

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-063

Clase: Verbal

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Reconocer a CATHERINE ELIANA NAVARRTE LANDINEZ, como apoderada de la demandada NJHAR ABOGADOS S.A.S. de conformidad con el poder que obra en el archivo 12 del PDF.

2.-Tengase en cuenta que la demandada NJHAR ABOGADOS S.A.S. se pronunció sobre cada uno de los hechos de la demanda y propuso excepciones.

3.-Igualmente la parte demandante descorrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por su antagonista, quien solicitó pruebas adicionales (archivo 9 del PDF).

4.- Conforme a lo instituido en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se prescinde del traslado que refiere el art. 370 del C.G.P. y en consecuencia

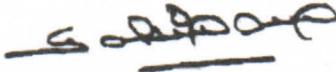
5.- Se convoca a las partes y apoderados a la hora de las 10:00am del día 3 de MAYO de 2022, a fin de llevar a cabo la **audiencia inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y el C.G.P.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

En la audiencia se agotará la etapa conciliatoria, en caso que fracase, se continuará con el interrogatorio a las partes, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas pedidas por los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ